

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Progreso, la superficie de 217.297 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en calle 69, avenida Malecón de Progreso, por calle 80, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, así como la obra existente, que consiste en un muro de contención y se autoriza la instalación de una rampa de acceso y un toldo a base de postes tubulares y cubierta de lona, para gimnasio para personas con discapacidad, para uso de playa pública incluyente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 217.297 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en calle 69, avenida Malecón de Progreso, por calle 80, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, así como la obra existente, que consiste en un muro de contención, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave N° Topo-1, hoja 1, elaborado a escala 1:150, de fecha julio de 2019, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente con N° SC/NOV/2006, elaborada a escala 1:1,000, en noviembre de 2006, basada en un sistema de coordenadas UTM, zona 16 con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 1095/YUC/2019 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Municipio de Progreso, Yucatán, mediante solicitud recibida con fecha 29 de julio de 2019, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, así como se le autorice la construcción de una rampa de acceso y un gimnasio tipo palapa para personas con discapacidad, para uso de playa pública incluyente.

Que mediante oficio N° CCUS 014/19 de fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso, Estado de Yucatán, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-161/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros y la N° SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-66/21 de fecha 8 de junio de 2021, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Progreso, Yucatán, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Municipio de Progreso, Yucatán, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Progreso, la superficie de 217.297 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en calle 69, avenida Malecón de Progreso, por calle 80, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, así como la obra existente, que consiste en un muro de contención y se autoriza la instalación de una rampa de acceso y un toldo a base de postes tubulares y cubierta de lona, para gimnasio para personas con discapacidad, para uso de playa pública incluyente, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de construcción de terrenos ganados al mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
7	223649.1445	2356373.3756
8	223647.3000	2356374.6250
9	223645.3670	2356375.0030
10	223643.1290	2356375.1190
11	223640.7470	2356375.1650
12	223638.5080	2356375.2680
13	223636.3360	2356375.0600
14	223634.2930	2356374.5630
15	223632.1800	2356373.9410
16	223630.0810	2356373.1350
17	223627.9430	2356372.3540
18	223625.8200	2356371.2230
19	223623.7670	2356370.1740
20	223621.8071	2356369.1768
4	223620.6820	2356381.9035
ZF714	223623.5275	2356381.8023
2	223648.8759	2356380.9008
7	223649.1445	2356373.3756

SUPERFICIE TOTAL: 217.297 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Progreso, Yucatán, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente los terrenos ganados al mar, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Progreso, Yucatán, diera a la superficie de terrenos ganados al mar que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 24,154.00 m² de zona federal marítimo terrestre, denominada como Playa Norte, ubicada en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos naturales, de conformidad con el Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna la región conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Estado de Campeche, publicado el 6 de junio de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 24,154.00 m² de zona federal marítimo terrestre, denominada como Playa Norte, ubicada en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave N° FFLTERMINO/001/01/15, hoja 1 de 1, elaborado a escala 1:2,000, en septiembre de 2017, el cual se ajusta a la delimitación oficial con clave N° 04003/2017/01, hoja 2 de 5, elaborado a escala 1:2,000, en mayo de 2017, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 15, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente **383/CAMP/2016** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 25 de enero de 2016, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos naturales, de conformidad con el DECRETO por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna la región conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1994 y su programa de manejo, cuyo resumen se publicó en el mencionado Órgano Informativo Oficial, el 4 de junio de 1997.

Que mediante oficio N° DDU/0306/15 de fecha 27 de noviembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-219/2021 de fecha 22 de julio de 2021, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros y la N° DDPIF-31/22 de fecha 1 de abril de 2022, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 24,154.00 m² de zona federal marítimo terrestre, denominada como Playa Norte, ubicada en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos naturales, de conformidad con el DECRETO por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna la región conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1994 y su programa de manejo, cuyo resumen se publicó en el mencionado Órgano Informativo Oficial, el 4 de junio de 1997, con la descripción técnico-topográfica siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM25	623082.243	2064183.943
PM26	623075.716	2064183.845
PM27	623044.013	2064184.868
PM28	623010.564	2064184.790
PM29	622979.554	2064185.136
PM30	622953.274	2064184.853
PM31	622922.823	2064185.079
PM32	622888.671	2064185.654
PM33	622857.036	2064185.150
PM34	622831.215	2064183.355
PM35	622796.443	2064183.663
PM36	622766.721	2064182.648
PM37	622729.308	2064180.560
PM38	622699.312	2064178.700
PM39	622667.469	2064176.292
PM40	622630.251	2064170.864
PM41	622595.440	2064167.272
PM42	622566.359	2064163.339
PM43	622539.300	2064158.143
PM44	622503.937	2064150.891
PM45	622471.509	2064143.843
PM46	622428.749	2064132.257
PM47	622395.672	2064119.184
PM48	622367.426	2064108.334
PM49	622335.245	2064093.690
PM50	622304.141	2064080.836
PM51	622273.017	2064064.270

PM52	622250.237	2064051.843
PM53	622229.288	2064031.732
PM54	622204.370	2064016.366
PM55	622185.227	2064000.791
PM56	622167.063	2063985.265
PM57	622147.856	2063957.632
PM58	622133.271	2063930.068
PM59	622112.687	2063905.470
PM60	622093.995	2063885.157
PM61	622067.919	2063862.029
PM62	622042.436	2063832.654
PM63	622035.342	2063817.328
PM64	622008.079	2063789.931
PM65	622005.720	2063786.949
ZF65	622022.983	2063776.534
ZF64	622023.059	2063776.631
ZF63	622052.009	2063805.723
ZF62	622059.398	2063821.685
ZF61	622082.169	2063847.935
ZF60	622108.025	2063870.868
ZF59	622127.723	2063892.274
ZF58	622149.963	2063918.850
ZF57	622164.968	2063947.210
ZF56	622182.016	2063971.735
ZF55	622198.038	2063985.430
ZF54	622215.979	2064000.028
ZF53	622241.601	2064015.828
ZF52	622262.160	2064035.565
ZF51	622282.505	2064046.663
ZF50	622312.679	2064062.724
ZF49	622343.209	2064075.340
ZF48	622375.161	2064089.880
ZF47	622402.934	2064100.549
ZF46	622435.060	2064113.246
ZF45	622476.251	2064124.407
ZF44	622508.070	2064131.322
ZF43	622543.195	2064138.526

ZF42	622569.587	2064143.594
ZF41	622597.807	2064147.410
ZF40	622632.722	2064151.013
ZF39	622669.669	2064156.401
ZF38	622700.685	2064158.747
ZF37	622730.484	2064160.595
ZF36	622767.620	2064162.667
ZF35	622796.696	2064163.660
ZF34	622831.821	2064163.349
ZF33	622857.889	2064165.161
ZF32	622888.662	2064165.651
ZF31	622922.580	2064165.080
ZF30	622953.307	2064164.852
ZF29	622979.550	2064165.135
ZF28	623010.476	2064164.790
ZF27	623043.714	2064164.867
ZF26	623075.543	2064163.840
ZF25	623080.790	2064163.919
PM25	623082.243	2064183.943

SUPERFICIE TOTAL: 24,154.00 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.